

dando cuenta de dicho nombramiento al Ilustrísimo señor Inspector general de la 19.ª Demarcación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del Decreto de 24 de enero de 1958.

Quinto. Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta y presentadas en días y horas hábiles en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarragona, 30 de junio de 1962.—El Secretario, Isidoro Gonzalo. El Presidente, Agustín Pujol.—3.261.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de junio de 1962 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y, en todo lo que a ella no se oponga: con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

### A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas.

Esta Dirección General de Enseñanzas Técnicas ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis Matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñará la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director general de Enseñanzas Técnicas, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convocan concursillos de traslado para cubrir las vacantes de Escuelas nacionales en localidades de censo superior a 10.000 habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concursillos de traslado en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes (entendiéndose como tales las que superen esta cifra en el Censo de Población aprobado por Decreto de 15 de febrero de 1962, a cuyo efecto los Maestros interesados en ello, en el plazo que se señala para peticiones, habrán de acreditar ante la Delegación Administrativa correspondiente—mediante certificación expedida por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística—que el caso de población de la entidad de que se trate—y no su término municipal—es de censo superior a 10.000 habitantes).

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos, en Escuelas nacionales y Direcciones de Grupos Escolares, más las de Patronato a cubrir por régimen ordinario y las Escuelas maternas y de párvulos.

2.º Podrán participar en los concursillos los Directores de Grupos Escolares y Maestros Nacionales que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen general de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que obtuvieron destino en la localidad como comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 y los que alcanzaron plaza en propiedad en la propia localidad de más de 10.000 habitantes, consumiéndola, en los concursos de traslado convocados en 16, 17, 18 y 20 de octubre de 1961.

3.º No podrán participar en los concursillos los Directores o Maestros de barrios o anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades locales menores de censo propio, a no ser que hayan desaparecido como tales en el último Censo de Población, no figurando en el mismo con nombre y censo propios, circunstancias que habrán de acreditar mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística.

Tampoco podrán concursar los que no sirvan de hecho en propiedad definitiva en la misma localidad plaza de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo segundo del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

4.º El plazo de peticiones será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los procedentes del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Resolución de 29 de mayo último), el plazo de peticiones comenzará al día siguiente de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de adjudicación de destino a los en aquél comprendidos, e igualmente sucederá al publicarse la Orden aprobando la oposición restringida de Direcciones de Grupos Escolares convocada en 31 de diciembre de 1960 y el concurso-oposición restringida a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes convocado en 29 de diciembre del mismo año.

La instancia-declaración, igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Delegado administrativo de Educación Nacional de la provincia en que se celebre la elección.

5.º La preferencia en la adjudicación de Escuela por estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concursen por haber obtenido plaza en las oposiciones y concursos resueltos con posterioridad a 1 de septiembre de 1961, fecha tope de servicios a calificar en estos concursillos.

A los Directores de Grupos Escolares y Maestras de Escuelas maternas y de párvulos los servicios a calificar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio serán solamente los prestados como tales Directores o Maestras de esta clase de Escuelas.

Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 2 de septiembre del pasado año, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, cualquiera que sea el número de actividades que se hayan realizado.

Se entenderá por localidad desde la que soliciten, con rela-